

¿Hay que pagar a Hacienda si se gana dinero con bitcoins?

Con la campaña de la declaración de la renta a punto de comenzar, el carácter novedoso del bitcoin plantea muchas dudas a las personas que han operado con esta criptomoneda en los últimos meses.

Cristina Palacios. Madrid

El cometido del bitcoin es funcionar al margen de una regulación. Así, las reglas de juego las marcan normas consensuadas por una comunidad, pero sin contar con el respaldo de una institución supranacional.

Sin embargo, el anonimato y la ausencia de un marco jurídico adecuado generan muchos interrogantes en cuanto a fiscalidad: ¿Qué ocurre, por ejemplo, en caso de robo o cómo perseguir el fraude u otras actividades ilícitas como blanqueo de capitales, especulación o ciberataques?

1 ¿Cómo tributan los bitcoins en la declaración de la renta?

Las operaciones de compra-venta de bitcoin (o incluso la de adquisición de otras criptomonedas mediante la entrega de bitcoin) pueden dar lugar a una "ganancia o pérdida patrimonial", en la medida en que al realizarlas está teniendo lugar una alteración en la composición del patrimonio del contribuyente.

La cuestión es si la ganancia debe computarse dentro de la base imponible del ahorro (tributando a tipos de gravamen entre el 19% y el 23%) o en la general (tributando bajo la tarifa general, con tipos de hasta el 45% o superiores, dependiendo de la Comunidad Au-

tónoma). En este sentido, Álvaro de la Cueva y Carlos Gómez, ambos socios de Garrigues y expertos en fiscalidad y nuevas tecnologías, señalan que "dado que estas ganancias se ponen de manifiesto como consecuencia de la transmisión de activos, las mismas deben considerarse como rentas del ahorro".

2 Tributación en caso de robo

Invertir todos los ahorros en bitcoins a través de una página web puede tener el riesgo de que el administrador del portal comunique, en un momento dado, que ha sufrido un ciberataque con un robo y que no puede devolver el saldo depositado.

La Dirección General de Tributos (DGT), en consulta vinculante de 25 de junio de 2015, ha respondido que el robo debe considerarse una pérdida patrimonial que formará parte de la base imponible general, aunque sólo podrá compensarse contra un porcentaje máximo del resto de rentas (trabajo, capital inmobiliario, etcétera).

No obstante, la imputación de la pérdida sólo podrá hacerse cuando la misma devengue judicialmente inco-brable o, en su caso, se produzca una quita en un concurso de acreedores o haya pasado un año desde la reclamación judicial.



La compra de bitcoins puede implicar una ganancia patrimonial.

Alejandro Touriño, socio director de Ecija y abogado experto en nuevas tecnologías, considera que "lo difícil es aportar la prueba, el cómo identificar a la persona que está detrás, lo que genera mucha frustración".

3 ¿Cómo perseguir el fraude?

El Plan de control tributario 2018 recoge que "se potenciará el uso por las unidades de investigación de la Agencia Tributaria de las nuevas tecnologías de recopilación y

análisis de información en todo tipo de redes para afrontar la amenaza que supone el empleo de bitcoin". Sin embargo, la pregunta del millón es: ¿cómo puede perseguirse al defraudador si prevalece el anonimato?

Helena Pujalte, directora del gabinete de estudios de la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf), afirma que el principal problema es la opacidad. En su opinión, "habría que poder identificar a los titulares para perseguir el fraude". Algo que ya se empieza a hacer en EEUU o en

Canadá, donde la autoridad fiscal solicita la identificación de los titulares. Por lo tanto, esta experta opina que sería necesario un control sobre las operaciones de compraventa realizadas en bitcoin para "perseguir al malo, y al bueno, el que quiere invertir y pagar impuestos, que pueda contar con una seguridad jurídica".

Por su parte, Alejandro Gómez de la Cruz, abogado especializado en blockchain y cofundador de Icofunding, señala que "más que una regulación, hace falta una mayor aclaración por parte de la Administración en relación con la naturaleza jurídica de las transacciones". Aunque añade que es cierto que en el sector del blanqueo de capitales es necesaria una regulación más específica, que ya está contemplada en el proyecto de ley sobre blanqueo de capitales.

4 Bitcoin: ¿tendencia o espejismo?

Touriño se muestra algo escéptico sobre el futuro del bitcoin: "Así como la tecnología blockchain ha venido para quedarse, creo que el bitcoin es un mero elemento especulativo. Ya se puede hablar de burbuja".

El riesgo de que se convierta en un refugio de actividades ilícitas al margen de cualquier tipo de control puede poner en peligro su propia su-

'Blockchain', la cuarta revolución industrial

La tecnología 'blockchain' ya es considerada por muchos expertos como "la cuarta revolución industrial: una nueva forma de gestionar las empresas, el propio Gobierno o los servicios". Así se expresó Sara Molina, socia fundadora de Marketingnize, en la primera edición de 'Computational Law & Blockchain Festival', organizado por la Comunidad de LegalHackers y copatrocinado por Lefebvre-El Derecho. Durante esta jornada celebrada en la Universidad CEU San Pablo de Madrid, se organizaron distintos talleres y mesas redondas dedicadas al 'blockchain'. En este sentido, conceptos como tokenización, nodos o bitcoin empiezan a ser conocidos por los juristas que deben encontrar en la tecnología su mejor aliado para adaptarse a los cambios tecnológicos que están transformando el sector.

pervivencia, algo que, como apunta Pujalte, puede resolverse dotando de una mayor transparencia y control a estas operaciones por parte de un autoridad supranacional, aunque ello entre en contradicción con su propia naturaleza: ser un elemento de rebelión frente al control de una institución.

Bird & Bird ficha a Mariano Santos

Laura Saiz. Madrid

Bird & Bird ha reforzado una de sus áreas clave, la de propiedad intelectual, con la incorporación de Mariano Santos, que llega en calidad de socio.

El nuevo fichaje, que procede de Herrero & Asociados, donde era el responsable de los asuntos legales internacionales, está especializado en el procesamiento de marcas españolas y europeas. En sus 19 años de trayectoria profesional, se ha centrado, sobre to-

do, en procesos y litigios de marcas, procedimientos de oposición o recurso, investigación de conflictos, asesoramiento estratégico y negociación, tanto para compañías europeas como americanas y asiáticas, principalmente japonesas y coreanas. Además, asesora en asuntos de gestión de marca en Latinoamérica.

Licenciado en Derecho por la Universidad de Cantabria y máster por la Universidad Autónoma de Madrid, Santos está igualmente especializado



De izqda. a dcha., los socios de Bird & Bird Antonio Cueto, Mariano Santos y Manuel Lobato.

en asuntos relativos a la tecnología de la información, como privacidad de datos, soft-

ware de código abierto, nombres del dominio o publicidad de palabras clave, entre otros.

Rodríguez-Escudero, socia de Latham

S.Saiz. Madrid

Naiara Rodríguez-Escudero se ha incorporado como socia a Latham & Watkins, procedente de Linklaters, para lanzar y coordinar en la sede de Madrid el departamento de laboral, práctica que lideraba en su anterior despacho y en la que lleva 16 años ejerciendo.

Por otro lado, se trata de la primera socia de Latham en España, una apuesta por la diversidad de los equipos im-

pulsada por Juan Picón, socio director del bufete en nuestro país desde febrero de este año. Su estrategia pasa, además, por la creación de nuevos departamentos y áreas de práctica, como es el caso de laboral.

Licenciada en Derecho por la Universidad de Deusto, Rodríguez-Escudero llega a Latham junto con Guillermo Ruiz de Salazar, asociado sénior y también procedente de Linklaters.